

Alcance Contestación Requerimiento Previo Incidente de Desacato//No. 2021- 00306 00//ACCIONANTE://GILBERTO ACEVEDO GUTIÉRREZ//PODERDANTE//BEATRIZ HELENA ARCILA ÁNGEL, LUZ STELLA ARCILA MONTOYA y BERTHA LUZ ARCILA ÁNGEL

3



Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín
Mié 20/10/2021 16:26

Para:

- Raul Ivan Ramirez Ramirez

GS-2021-041567-SEGEN.PDF
521 KB

2021-00306 CONTESTACION INCIDENTE DESACATO.

De: SEGEN ARPRESUTELAS <segen.arpre-tutelas@policia.gov.co>
Enviado: martes, 19 de octubre de 2021 17:29
Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín
<j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Raul Ivan Ramirez Ramirez
<rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>
Asunto: Alcance Contestación Requerimiento Previo Incidente de Desacato//No. 2021- 00306 00//ACCIONANTE://GILBERTO ACEVEDO GUTIÉRREZ//PODERDANTE//BEATRIZ HELENA ARCILA ÁNGEL, LUZ STELLA ARCILA MONTOYA y BERTHA LUZ ARCILA ÁNGEL

No. GS-2021- / SEGEN – ARPRES 1.9

Bogotá D.C.,

Doctor
JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juzgado Segundo de Familia del Circuito Judicial de Medellín
Correo electrónico: j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co
Medellín - Antioquia.

ASUNTO: Alcance Contestación Requerimiento Previo Incidente de Desacato
No. 2021- 00306 00
ACCIONANTE: GILBERTO ACEVEDO GUTIÉRREZ
PODERDANTE: BEATRIZ HELENA ARCILA ÁNGEL, LUZ STELLA ARCILA MONTOYA y BERTHA LUZ ARCILA ÁNGEL
ACCIONADO: ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA POLICÍA NACIONAL - GRUPO DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN – GRUPO DE PENSIONES

Atentamente

Teniente Coronel **HERNANDO LOZANO GONZÁLEZ**

Responder

Reenviar



E

□□□

EMAIL CERTIFICADO de SEGEN ARPRE-TUTELAS

~~Mar 19/10/2021 17:30~~

~~No. GS 2021 / SEGEN ARPRE 1.9 Bogotá D.C., Doctor JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ Juzgado Segundo de Familia del Circuito Judicial de Medellín Correo electrónico: j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co Medellín Antioquia.~~



SA

□□□

SEGEN ARPRE-TUTELAS

~~Mar 19/10/2021 17:29~~

~~No. GS 2021 / SEGEN ARPRE 1.9 Bogotá D.C., Doctor JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ Juzgado Segundo de Familia del Circuito Judicial de Medellín Correo electrónico: j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co Medellín Antioquia.~~



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
GRUPO DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN

No. GS-2021- / SEGEN – ARPRE 1.9

Bogotá D.C.,

19 OCT 2021

Doctor
JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juzgado Segundo de Familia del Circuito Judicial de Medellín
Correo electrónico: j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co
Medellín - Antioquia.

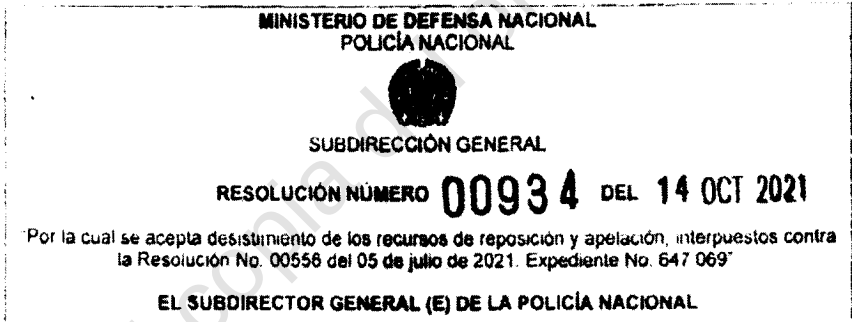
ASUNTO: Alcance Contestación Requerimiento Previo Incidente de Desacato No. 2021- 00306 00
ACCIONANTE: GILBERTO ACEVEDO GUTIÉRREZ
PODERDANTE: BEATRIZ HELENA ARCILA ÁNGEL, LUZ STELLA ARCILA MONTOYA y BERTHA LUZ ARCILA ÁNGEL
ACCIONADO: ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA POLICÍA NACIONAL - GRUPO DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN – GRUPO DE PENSIONES

El suscrito Teniente Coronel HERNANDO LOZANO GONZÁLEZ, en calidad de Jefe del Área de Prestaciones Sociales de la Secretaría General de la Policía Nacional, me dirijo a su Honorable Despacho a fin de brindar alcance a la comunicación oficial No. GS-2021-040499-SEGEN del 11/10/21, en la cual se han dado a conocer las acciones desplegadas por parte de esta Jefatura, para el cumplimiento al fallo segunda instancia de tutela, fechado el 23 de agosto del año 2021¹, proferido por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Medellín, Sala Tercera de Decisión de Familia, concerniente en incluir a las poderdantes en nómina de pensionados de la Policía Nacional.

Ahora bien tal como se versó en la misiva enviada a su despacho judicial, el pasado 11/10/2021, se indicó que para el día 18 de octubre del año avante, se proferiría acto administrativo en el cual se resuelve el desistimiento presentado por la parte accionante frente al acto administrativo que reconoció el derecho pensional a las poderdantes², pero que en su momento estando en términos, se habían presentado los recursos de ley en vía administrativa, reposición y apelación, por parte del titular del derecho.

Por lo anterior y de acuerdo al compromiso invocado por parte de esta Oficina Asesora, el señor Mayor General HOOVER ALFREDO PENILLA ROMERO en calidad de Subdirector General de la Policía Nacional, profirió Resolución No. 00934 del 14/10/2021 que indica, “Por la cual se acepta desistimiento de los recursos de reposición y apelación, interpuestos contra la Resolución No. 00556 del 05 de julio de 2021. Expediente No. 647.069”.

Dicha afirmación tiene sustento probatorio, con *screenshot*:



¹ Notificado vía correo electrónico al Área de Prestaciones Sociales de la Secretaría General el día 27 del mismo mes y año, con radicado Interno No. GE-2021-048167-DIPON.

² Resolución No. 005556 del 05/07/2021. “Por la cual se ordena el pago de la parte de sustitución pensional dejada en suspenso a beneficiarias del señor Adjunto Segundo (P) JOSÉ MIGUEL ARCILA CASTAÑEDA. Expediente No. 647.069”.

Así las cosas, mentado acto administrativo fue debidamente comunicado a la parte accionante a la dirección de correo electrónico autorizado para tal fin el cual corresponde a gilbertoacevedoabogado@hotmail.com (**Anexo Constancia**)

De la anterior afirmación tiene sustento probatorio, con *screenshot*:

SEGEN GRUNO2

De:

Enviado el:

Para:

Asunto:

Datos adjuntos:

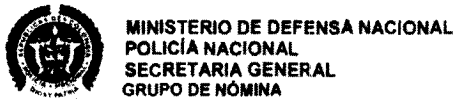
SEGEN GRUNO2

jueves, 14 de octubre de 2021 3:23 p. m.

gilbertoacevedoabogado@hotmail.com

RV: Para Conocimiento RESOLUCION No. 00934

ARCILA CASTAÑEDA_158.pdf



Bogotá, D. C. 14 de octubre de 2021

Abogado (a)
GILBERTO ACEVEDO GUTIERREZ
PDTE: BEATRIZ HELENA ARCILA ANGEL
LUZ STELLA ARCILA MONTOYA
gilbertoacevedoabogado@hotmail.com

Asunto : Para Conocimiento

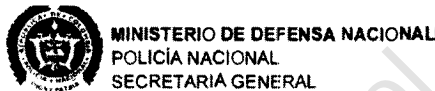
Me permito comunicarle la RESOLUCION No. 00934 del 14 de octubre de 2021 "Por la cual se acepta el desistimiento de los recursos de reposición y apelación, interpuesto contra la Resolución N° 00556 del 05 de julio de 2021 Expediente N° 647.069".

Atentamente,

Original firmado
Intendente **WILSON POVEDA GONZALEZ**
Jefe Grupo de Nomina (E)

Anexo: Copia de la Resolución

Por otro lado, es necesario precisar que de acuerdo a la anterior actuación administrativa y estando debidamente ejecutoriado y en firme el acto administrativo del cual reconoce el derecho pensional a la parte poderdante, se logra dilucidar que en efecto para este mismo momento tanto la señora BEATRIZ HELENA ARCILA ÁNGEL y señora BERTHA LUZ ARCILA ÁNGEL, se encuentran incluidos en la nómina de pensionados de la Policía Nacional para el mes de noviembre del 2021, y que a partir de mentada vigencia recibirán el emolumento pensional de la mesada reconocida en la cuenta bancaria de las antes nombradas, que como es de costumbre institucional, dicho pago se llevara a cabo entre los días **26 al 30 de noviembre del 2021**, fecha en la cual se autorizan los recursos para tal fin; por tanto para demostrar lo anteriormente esbozado, la Coordinadora nómina de Pensionados de la institución policial certifica, dicha actuación administrativa tal como se puede observar a continuación en el siguiente *creenshot* y mentada información fue comunicada a la parte accionante a la dirección de correo electrónico autorizada en la fecha del 19/10/2021:



LA SUSCRITA COORDINADORA DE NÓMINA DE PENSIONADOS DE LA POLICÍA NACIONAL

HACE CONSTAR

Que, para el mes de noviembre del año en curso, serán incluidas en la nómina de Pensionados de la Policía Nacional, las señoras BEATRIZ HELENA ARCILA ÁNGEL identificada con cédula de ciudadanía No. 42.875.579 y BERTHA LUZ ARCILA ÁNGEL identificada con cédula de ciudadanía No. 43.109.312, en calidad de beneficiarios del señor ADJUNTO SEGUNDO (P) JOSÉ MIGUEL ARCILA CASTAÑEDA, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No 647.069, en cumplimiento a la Resolución No. 00556 de fecha 05 de julio del 2021 y Resolución No. 00934 del 14 de octubre 2021 donde se acepta el desistimiento de los recursos de reposición y apelación.

Es de aclarar, que dicha mesada pensional será desembolsada a final del mes de noviembre del año 2021, en la fecha establecida para tal fin, momento en el cual, la Tesorería General de la Policía Nacional, ejecuta los correspondientes pagos al personal pensionado, de acuerdo a la apropiación presupuestal proveniente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Qué de la mesada pensional antes citada, se descuenta un 4% con destino a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

De seguida, se indica a su despacho judicial, que de acuerdo al derecho pensional reconocido a las poderdantes, para ejecutar su pago efectivo del dinero correspondiente, debe obrar en el libelo pensional Cuenta Bancaria actualizada y vigente a nombre de las señoras BEATRIZ HELENA ARCILA ÁNGEL y señora BERTHA LUZ ARCILA ÁNGEL, con el único fin de cancelar la obligación correspondiente, situación que en este momento no se cuenta con certificado alguno vigente de las anteriores ó de la personas de apoyo formal, que se ordenó en el PARÁGRAFO 1° del acto administrativo³. **Situación de imperiosa necesidad se solicita respetuosamente que por su intermedio SE EXHORTE A LA PARTE ACCIONANTE SE ALLEGUE CON DESTINO A ESTA JEFATURA, en la menor brevedad posible certificaciones Bancarias a nombre de las poderdantes para que el pago se logre surtir de manera EXITOSA y no tener inconvenientes al momento que la Tesorería General de la Policía Nacional realice la operación de pago en la fecha prevista**, solicitud que la parte accionante tiene conocimiento de lo anteriormente versado, de acuerdo a la comunicación proferida anteriormente citada.

De esta manera, no se dilucida una vez más que esta jefatura, esté haciendo caso omiso al auto que la requiere, por el contrario bajo la dirección y mando que me faculta coadyuvó y ordenó adelantar todas las actuaciones que permitieran el acatamiento de lo ordenado en el fallo Segunda Instancia de Tutela objeto de verificación.

Para los fines pertinentes me permito anexar copia de la siguiente documentación:

- Resolución No. 00934 del 14/10/2021 que indica, "*Por la cual se acepta desistimiento de los recursos de reposición y apelación, interpuestos contra la Resolución No. 00556 del 05 de julio de 2021. Expediente No. 647.069*". con el respectivo acuse de comunicación electrónica a la parte accionante.
- Copia correo electrónico que versa de la comunicación a la parte accionante dando a conocer de la inclusión y fecha probable del pago en nómina de pensionados de las señoras BEATRIZ HELENA ARCILA ÁNGEL y señora BERTHA LUZ ARCILA ÁNGEL, como igualmente solicitud en allegar cuanta bancaria para surtir el pago a las antes mencionadas, adjuntando el respectivo acuse de enviado a los email's autorizados.
- Certificación inclusión en nómina de pensionados de la Policía Nacional para el mes de Noviembre del año 2021, suscrito por parte de la Coordinadora de Nómina del Grupo de Pensiones de la Policía Nacional, expedido en la fecha del 19 de octubre del 2021.

Atentamente,

Teniente Coronel **HERNANDO LOZANO GONZÁLEZ**
Jefe Área Prestaciones Sociales

Anexo: Siete (07) folios

Elaborado: IT Cristian Gustavo Molina Torres
Revisado: CT. Edwin Giovanni Arias Romero
Fecha de elaboración: 19/10/2021
Ubicación: C/TUTELAS 2021

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 515 9651 – 515 9020
segen.arpre-tutelas@policia.gov.co
www.policia.gov.co



SC 6545-1 10 NE SA CER276952 CO - SC 6545-1 10 NE

INFORMACIÓN PÚBLICA

³ Resolución No. 005556 del 05/07/2021. "Por la cual se ordena el pago de la parte de sustitución pensional dejada en suspenso a las señoras del señor Adjunto Segundo (P) JOSÉ MIGUEL ARCILA CASTAÑEDA. Expediente No. 647.069".

SEGEN ARPRES-TUTELAS

De: SEGEN ARPRES-TUTELAS
Enviado el: martes, 19 de octubre de 2021 11:51 a. m.
Para: gilbertoacevedoabogado@hotmail.com
CC: correo@certificado.4-72.com.co
Asunto: Información sobre inclusión nómina y fecha de pago parte de sustitución pensional.
Datos adjuntos: Certificación Inclusión en nómina y pago para el mes de noviembre BEATRIZ HELENA ARCILA ANGEL y otra..PDF
Importancia: Alta

Bogotá, 19 de octubre de 2021.

Doctor.
GILBERTO ACEVEDO GUTIÉRREZ
PDTE.: BEATRIZ HELENA ARCILA ÁNGEL - BERTHA LUZ ARCILA ÁNGEL
E-mail: gilbertoacevedoabogado@hotmail.com

Asunto: Información sobre inclusión nómina y fecha de pago parte de sustitución pensional.

Teniendo en cuenta su condición de accionante al interior del fallo segunda instancia fechado el 23 de agosto del año 2021, proferido por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Medellín, Sala Tercera de Decisión de Familia, de manera atenta y respetuosa me permito indicarle que acuerdo a Acto Administrativo notificado por este mismo medio electrónico materializado en la Resolución N° 00556 del 05 de julio del 2021, donde se ordenó la inclusión de nómina de pensionados de la Policía Nacional, a las señoras BEATRIZ HELENA ARCILA ÁNGEL - BERTHA LUZ ARCILA ÁNGEL, es por ello que por medio de la presente misiva, me permito enviar de manera adjunta certificación suscrita por parte de la Coordinadora de Nómina de Pensionados de la Policía Nacional, donde se logra dilucidar aludida inclusión, como igualmente indicarle que mentado pago se **surtirá para finales del mes de Noviembre del año 2021**, y de acuerdo a las circulares de pago del Ministerio de Hacienda citada cancelación, se llevará a cabo en la fecha a partir del **26, 27, 28 y/o finalizar Noviembre del año** **avante**.

Por otro lado de manera respetuosa **se solicita se allegue con destino a esta jefatura**, por este mismo medio electrónico y/o canales previstos para ello, **en la menor brevedad posible "INMEDIATO" Certificaciones Bancarias a nombre de las poderdantes y/o la persona de apoyo formal de la señora BERTHA LUZ ARCILA ÁNGEL (Vigentes y Activas)**, para que el

pago de la obligación reconocida, se logre surtir de manera EXITOSA y no tener inconvenientes al momento que la Tesorería General de la Policía Nacional realice la operación de pago en la fecha prevista.

Anexo : Certificación 01 Folio.

Atentamente,


Intendente CRISTIAN GUSTAVO MOLINA TORRES.
Sustanciador GROIN – APPRE SEGEN.
Cel 3123584209.

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN, Bogotá
Teléfono 515 9000 Ext 9631
correo: informacion.titelas@policia.gov.co
web: policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



SC 6545-1-10-NE SA-CER276952 CO - SC 6545-1-10-NE

Fiel copia del original jon.ruiz

SEGEN ARPRES-TUTELAS

De: postmaster@outlook.com
Para: gilbertoacevedoabogado@hotmail.com
Enviado el: martes, 19 de octubre de 2021 11:51 a. m.
Asunto: Entregado: Información sobre inclusión nómina y fecha de pago parte de sustitución pensional.

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

gilbertoacevedoabogado@hotmail.com

Asunto: Información sobre inclusión nómina y fecha de pago parte de sustitución pensional.



Información
sobre inclusión ...

Fiel copia del original jon.ruiz



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL

LA SUSCRITA COORDINADORA DE NÓMINA DE PENSIONADOS DE LA POLICÍA NACIONAL

HACE CONSTAR

Que, para el mes de noviembre del año en curso, serán incluidas en la nómina de Pensionados de la Policía Nacional, las señoras BEATRIZ HELENA ARCILA ÁNGEL identificada con cédula de ciudadanía No. 42.875.579 y BERTHA LUZ ARCILA ÁNGEL identificada con cédula de ciudadanía No. 43.109.312, en calidad de beneficiarios del señor ADJUNTO SEGUNDO (P) JOSÉ MIGUEL ARCILA CASTAÑEDA, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No 647.069, en cumplimiento a la Resolución No. 00556 de fecha 05 de julio del 2021 y Resolución No. 00934 del 14 de octubre 2021 donde se acepta el desistimiento de los recursos de reposición y apelación.

Es de aclarar, que dicha mesada pensional será desembolsada a final del mes de noviembre del año 2021, en la fecha establecida para tal fin; momento en el cual, la Tesorería General de la Policía Nacional, ejecuta los correspondientes pagos al personal pensionado, de acuerdo a la apropiación presupuestal proveniente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Qué de la mesada pensional antes citada, se descuenta un 4% con destino a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

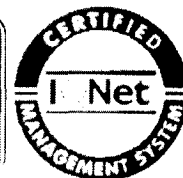
Dada en Bogotá D.C. a los 19 días del mes de octubre del 2021.

Atentamente,

Teniente **VIVIANA MACÍAS TREJOS**
 Coordinadora Nómina de Pensionados.

Elaborado por: St. Carlos Adrián Cárdenas
 Revisado por: TE. Viviana Macías Trejos
 Fecha Elaboración: 19/10/2021
 Ubicación: Mis Documentos/Constancias

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá D.C.
 Teléfono 5159127-9007
segen.grupe-pensionados@policia.gov.co
www.policia.gov.co



SC 6545-1-10-NE SA-CER276952 GO - SC 6545 1-10-NE

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



SUBDIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **00934** DEL **14 OCT 2021**

"Por la cual se acepta desistimiento de los recursos de reposición y apelación, interpuestos contra la Resolución No. 00556 del 05 de julio de 2021. Expediente No. 647.069"

EL SUBDIRECTOR GENERAL (E) DE LA POLICÍA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, otorgadas por el señor Director General según Resolución No. 01068 del 21 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 00556 del 05 de julio de 2021, la Subdirección General de la Policía Nacional, ordeno el pago de los derechos pensionales dejados en suspenso en la Resolución No. 00326 del 26 de febrero de 2015, a partir del 09 de septiembre de 2013, a favor de las siguientes beneficiarias del señor **Adjunto Segundo (F) JOSE MIGUEL ARCILA CASTANEDA**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 647.069:

FECHA NACIMIENTO	NOMBRES	IDENTIFICACION	PARENTESCO
11-01-1962	BEATRIZ HELENA ARCILA ANGEL	CC 42.875.579	HIJA
09-11-1963	BERTHA LUZ ARCILA ANGEL	CC 43.109.312	HIJA

Que en el mismo acto administrativo se dispuso tener como persona de apoyo formal de la señora BERTHA LUZ ARCILA ANGEL, a la señora **LUZ STELLA ARCILA MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.161.953; que aunado a ello se le reconoció personería jurídica al señor **Abogado GILBERTO ACEVEDO GUTIERREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.273.340 y Tarjeta Profesional No. 113.454 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de las beneficiarias en cita;

Que copia íntegra y auténtica del citado acto administrativo fue enviado a través de correo electrónico a la cuenta gilbertoacevedoabogado@hotmail.com, el día 05 de julio de 2021, al señor Abogado GILBERTO ACEVEDO GUTIERREZ, apoderado de las señoras BEATRIZ HELENA ARCILA ANGEL y LUZ STELLA ARCILA MONTOYA quien funge a su vez como persona de apoyo de la señora BERTHA LUZ ARCILA ANGEL, teniendo en cuenta que el profesional del derecho mediante escrito radicado en la ventanilla única de correspondencia de la Dirección General de la Policía Nacional bajo radicado No. E-2021-005540 el 08 de febrero de 2021, acepto a ser notificado por medio de esta herramienta tecnológica, así las cosas se le dio a saber el contenido de la Resolución No. 00556 del 05 de julio de 2021 "Por la cual se ordena el pago de la parte de sustitución pensional dejada en suspenso a beneficiarias del señor Adjunto Segundo (P) JOSE MIGUEL ARCILA CASTANEDA", los recursos que contra ella proceden, el término de los mismos y la competencia para resolver entre otras generalidades de ley, determinando que a partir del día 07 del mismo mes y año, se contó el término para interponer los recursos de la vía administrativa, el cual vencía el día 21 de julio de 2021,

Que mediante correo electrónico allegado desde la cuenta gilbertoacevedoabogado@hotmail.com, el día 08 de julio de 2021, radicado mediante el Gestor de Documentos Policiales (GEPOL), bajo el No. GE-2021-037203-DIPON el 12 de julio de 2021, el señor Abogado GILBERTO ACEVEDO GUTIERREZ, dentro del término legal interpuso los recursos de reposición y apelación en contra de la Resolución No. 00556 del 05 de julio de 2021, en los siguientes términos:

"(...)

CONSIDERACIONES

Mediante resolución No. 00556 del 05 de julio de 2021, la Policía Nacional ordena el pago dejado en suspenso en resolución No. 00326 del 26 de febrero del 2015, en

RESOLUCIÓN NÚMERO **00934** DEL **14 OCT 2021** HOJA No. 2
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ACEPTA DESISTIMIENTO DE LOS
RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN, INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No
00556 DEL 05 DE JULIO DE 2021. EXPEDIENTE No. 647.069."

el cual se les reconoció el derecho a las señoras (sic) **BEATRIZ HELENA ARCILA** y **BERTHA LUZ ARCILA ANGEL** a percibir la sustitución pensional en un porcentaje del 25% a cada una.

Resalto de la parte resolutive de la resolución recurrida que en su artículo primero, se indica que **"se ordena el pago dejado en suspenso en la Resolución No. 00326 del 26 de febrero del 2016"** y por su parte en el párrafo segundo aclaran que **"el pago de las mesadas pensionales causadas a partir del 09 de septiembre del 2013, se efectuará por el rubro de la Nómina de Pensionados con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto"**. (Negrita y cursiva propia)

Considera este suscrito que en su totalidad el acto administrativo notificado carece de sustancia, por cuanto el derecho de mis representadas ya se encuentra reconocido mediante resolución No. 00326 del 26 de febrero del 2015, es decir, desde hace más de 6 años y lo que se pretende es que sean ingresadas en **nómina para el pago de la mesada pensional que le corresponda a cada una y las dejadas de pagar durante el tiempo que se estuvo en suspenso**, el cual en dicho documento por ninguna parte se visualiza tal información viéndose claramente vulnerados a mayor cabalidad sus derechos.

PETICION

Por lo expuesto, solicito a la **POLICIA NACIONAL** o a quien corresponda **reponer la resolución No. 00556 del 05 de julio del 2021, notificada en la misma fecha por correo electrónico en el sentido de indicar exactamente el mes en que serán ingresadas en nómina las señoras Beatriz Helena Arcila Ángel y Bertha Luz Arcila Ángel tanto su mesada pensional como el retroactivo desde el 09 de septiembre del 2013**, ya que como lo manifesté en regiones anteriores, en la resolución No. **00556 del 05 de julio de 2021** NO se informa por ninguna parte ni el mes en que serán ingresadas en nómina, ni el banco ni la cuenta en el cual les pagaran, sin certeza de cuánto tiempo más tengan que esperar para el disfrute de su pensión y mejorar su calidad de vida. **TENGASE EN CUENTA QUE SE TRATA DE PERSONAS DISCAPACITADAS QUE MERECEEN ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL, Y QUE LLEVAN ESPERANDO MAS DE SEIS AÑOS LA PENSION, lo que es completamente inaceptable a todas luces.**

(...)"

Que estando en curso el estudio del recurso de reposición, el señor Abogado GILBERTO ACEVEDO GUTIERREZ presenta escrito mediante correo electrónico proveniente de la cuenta gilbertoacevedoabogado@hotmail.com, el día 11 de octubre de 2021, el cual fue radicado mediante el Gestor de Documentos Policiales (GEPOL) bajo No. GE-2021-058642-DIPON, el mismo día mes y año, por medio del cual desiste expresamente de los recursos de reposición y apelación impetrados contra la Resolución No. 00556 del 05 de julio de 2021, manifestando lo siguiente:

"(...)

Asunto: **Desistimiento recurso reposición y en subsidio de apelación** en contra de la Resolución No. 00556 del 05 de julio de 2021, notificada mediante correo electrónico en la misma fecha.

GILBERTO ACEVEDO GUTIERREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de las señoras **BEATRIZ HELENA ARCILA ANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.875.579** y **LUZ STELLA ARCILA MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.161.953** quien actúa en calidad de apoyo de la señora **BERTHA LUZ ARCILA ANGEL** identificada con cédula de ciudadanía No. **43.109.312**, me permito manifestar que, **DESISTO DEL RECURSO DE REPOSICION en subsidio el de APELACION**, presentado el día 08 de julio de 2021 en contra de la resolución **No. 00556 del 05 de julio de 2021**.

(...)"

RESOLUCIÓN NÚMERO **00934** DEL **14 OCT 2021** HOJA No. 3
 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ACEPTA DESISTIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN, INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 00556 DEL 05 DE JULIO DE 2021, EXPEDIENTE No. 647 069"

Que con fundamento en el anterior pronunciamiento, es pertinente traer a colación lo normado en la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", modificado por la Ley 2080 de 2021 "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción", en sus artículos 76 y 81, los cuales indican:

()

ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN: Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

()

ARTÍCULO 81. DESISTIMIENTO. De los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

()

Que la norma ibidem, establece la oportunidad para la presentación de los recursos de la vía administrativa y de igual manera consagró el desistimiento de los mismos en cualquier tiempo, actuación que se configuró en el presente caso con la manifestación que tuvo a bien realizar el señor Abogado GILBERTO ACEVEDO GUTIERREZ, por intermedio del escrito enviado desde la cuenta gilbertoacevedoabogado@hotmail.com, al correo electrónico institucional segen.grupo-orientacion@policia.gov.co, el día 11 de octubre de 2021 a las 12:45 p.m. y radicado en esta oficina asesora mediante No. GE-2021-058642-DIPON;

Que por las razones de hecho y derecho expuestas anteriormente, se dispondrá dar aplicación al artículo 81 de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021, en el sentido de aceptar el desistimiento de los recursos de reposición y apelación presentados por el señor Abogado GILBERTO ACEVEDO GUTIERREZ, en concordancia con el artículo 87 numeral 4° de la primera norma en cita, el cual indica:

()

Artículo 87. Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:

()

4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

()

Que la aplicación de la norma antes transcrita, se encuentra en completa coherencia con los principios de eficacia, economía y celeridad, los cuales rigen la actuación administrativa y el de la buena fe, establecido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, que a la letra dice: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas".

RESOLUCIÓN NÚMERO CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ACEPTA DESISTIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN, INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No 00556 DEL 05 DE JULIO DE 2021. EXPEDIENTE No. 647.069"

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, se procederá a tramitar el expediente prestacional del señor Adjunto Segundo (F) JOSE MIGUEL ARCILA CASTAÑEDA, al Grupo de Nomina del Área de Prestaciones Sociales de la Secretaría General de la Policía Nacional, para que proceda a realizar las actuaciones administrativas necesarias tendientes al pago de las prerrogativas pensionales confendadas en la parte resolutoria de la Resolución No. 00556 del 05 de julio de 2021, por cuanto el acto administrativo recurrido y cuyo desistimiento se acepta, cobra firmeza desde el día siguiente de su notificación, tal y como lo indica el numeral 4 del artículo 87 del Ley 1437 del 2011,

En mérito de lo expuesto, el Subdirector General de la Policía Nacional,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aceptar el desistimiento de los recursos de reposición y apelación presentados por el **Abogado GILBERTO ACEVEDO GUTIERREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.273.340 y Tarjeta Profesional No. 113.454 del Consejo Superior de la Judicatura, contra la Resolución No. 00556 del 05 de julio de 2021, apoderado de las señoras **BEATRIZ HELENA ARCILA ANGEL** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.875.579 y **LUZ STELLA ARCILA MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.161.953 quien funge a su vez como persona de apoyo de la señora **BERTHA LUZ ARCILA ANGEL** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.109.312 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Remitir a la Secretaría General – Área de Prestaciones Sociales – Grupo de Nomina, el presente acto administrativo para que sea notificado de la aceptación del desistimiento de los recursos a los titulares conforme a las disposiciones legales contenidas en la Ley 1437 de 2011 y se realicen las actuaciones necesarias tendientes al pago de las prerrogativas pensionales reconocidas mediante la Resolución No. 00556 del 05 de julio de 2021.

ARTÍCULO 3º. Enviar copia de la presente resolución a la hoja de vida y expediente prestacional respectivo.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C.

14 OCT 2021

Mayor General **HOOVER ALFREDO PENILLA ROMERO**
Subdirector General de la Policía Nacional

Elaboró: JF. Freddy Steven Muñoz Páez - Sustentado
Revisó: JF. Freddy Steven Muñoz Páez - Jefe Oficina
Aprobó: JF. Freddy Steven Muñoz Páez - Jefe Oficina
Votó: JF. Freddy Steven Muñoz Páez - Jefe Oficina
Fecha elaboración: 12/10/2021
Aprobó: JF. Freddy Steven Muñoz Páez - Jefe Oficina

Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá
Teléfono 5159000 ext. 9022
segen@policia.gov.co
www.policia.gov.co

SEGEN GRUNO2

De: SEGEN GRUNO2
Enviado el: jueves, 14 de octubre de 2021 3:23 p. m.
Para: gilbertoacevedoabogado@hotmail.com
Asunto: RV: Para Conocimiento RESOLUCION No. 00934
Datos adjuntos: ARCILA CASTAÑEDA_158.pdf



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
GRUPO DE NÓMINA**

Bogotá, D. C. 14 de octubre de 2021

Abogado (a)
GILBERTO ACEVEDO GUTIERREZ
PDTE: BEATRIZ HELENA ARCILA ANGEL
LUZ STELLA ARCILA MONTOYA
gilbertoacevedoabogado@hotmail.com

Asunto : Para Conocimiento

Me permito comunicarle la RESOLUCION No. 00934 del 14 de octubre de 2021 "Por la cual se **acepta** el desistimiento de los recursos de reposición y apelación, interpuesto contra la Resolución N° 00556 del 05 de julio de 2021 Expediente N° 647.069".

Atentamente,

Original firmado
Intendente **WILSON POVEDA GONZALEZ**
Jefe Grupo de Nomina (E)

Anexo: Copia de la Resolución

Alcance Contestación Requerimiento Previo Incidente de Desacato//No. 2021- 00306 00//ACCIONANTE://GILBERTO ACEVEDO GUTIÉRREZ//PODERDANTE//BEATRIZ HELENA ARCILA ÁNGEL, LUZ STELLA ARCILA MONTOYA y BERTHA LUZ ARCILA ÁNGEL (EMAIL CERTIFICADO de segen...

1



Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín

Mié 20/10/2021 16:26

Para:

- Raul Ivan Ramirez Ramirez

GS-2021-041567-SEGEN.PDF
521 KB



2021-00306 CONTESTACION INCIDENTE DESACATO.

Responder
Reenviar

De: EMAIL CERTIFICADO de SEGEN ARPRES-TUTELAS <417730@certificado.4-72.com.co>
Enviado: martes, 19 de octubre de 2021 17:29
Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Alcance Contestación Requerimiento Previo Incidente de Desacato//No. 2021- 00306 00//ACCIONANTE://GILBERTO ACEVEDO GUTIÉRREZ//PODERDANTE//BEATRIZ HELENA ARCILA ÁNGEL, LUZ STELLA ARCILA MONTOYA y BERTHA LUZ ARCILA ÁNGEL (EMAIL CERTIFICADO de segen.arp...

No. GS-2021- / SEGEN – ARPRES 1.9

Bogotá D.C.,

Doctor
JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juzgado Segundo de Familia del Circuito Judicial de Medellín
Correo electrónico: j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co
Medellín - Antioquia.

ASUNTO:	Alcance Contestación Requerimiento Previo Incidente de Desacato
	No. 2021- 00306 00
ACCIONANTE:	GILBERTO ACEVEDO GUTIÉRREZ
PODERDANTE	BEATRIZ HELENA ARCILA ÁNGEL, LUZ STELLA ARCILA
MONTOYA y	BERTHA LUZ ARCILA ÁNGEL
ACCIONADO:	ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA POLICÍA NACIONAL - GRUPO DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN – GRUPO DE PENSIONES

Atentamente

Teniente Coronel **HERNANDO LOZANO GONZÁLEZ**

19 OCT 2021

Aprobación: 30-08-2021

Así las cosas, mentado acto administrativo fue debidamente comunicado a la parte accionante a la dirección de correo electrónico autorizado para tal fin el cual corresponde a gilbertoacevedoabogado@hotmail.com (**Anexo Constancia**)

De la anterior afirmación tiene sustento probatorio, con *screenshot*:

SEGEN GRUNO2

De:

Enviado el:

Para:

Asunto:

Datos adjuntos:

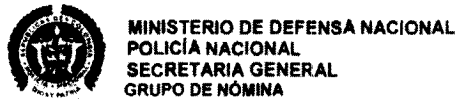
SEGEN GRUNO2

jueves, 14 de octubre de 2021 3:23 p. m.

gilbertoacevedoabogado@hotmail.com

RV: Para Conocimiento RESOLUCION No. 00934

ARCILA CASTAÑEDA_158.pdf



Bogotá, D. C. 14 de octubre de 2021

Abogado (a)
GILBERTO ACEVEDO GUTIERREZ
PDTE: BEATRIZ HELENA ARCILA ANGEL
LUZ STELLA ARCILA MONTOYA
gilbertoacevedoabogado@hotmail.com

Asunto : Para Conocimiento

Me permito comunicarle la RESOLUCION No. 00934 del 14 de octubre de 2021 "Por la cual se acepta el desistimiento de los recursos de reposición y apelación, interpuesto contra la Resolución N° 00556 del 05 de julio de 2021 Expediente N° 647.069".

Atentamente,

Original firmado
Intendente **WILSON POVEDA GONZALEZ**
Jefe Grupo de Nomina (E)

Anexo: Copia de la Resolución

Por otro lado, es necesario precisar que de acuerdo a la anterior actuación administrativa y estando debidamente ejecutoriado y en firme el acto administrativo del cual reconoce el derecho pensional a la parte poderdante, se logra dilucidar que en efecto para este mismo momento tanto la señora BEATRIZ HELENA ARCILA ÁNGEL y señora BERTHA LUZ ARCILA ÁNGEL, se encuentran incluidos en la nómina de pensionados de la Policía Nacional para el mes de noviembre del 2021, y que a partir de mentada vigencia recibirán el emolumento pensional de la mesada reconocida en la cuenta bancaria de las antes nombradas, que como es de costumbre institucional, dicho pago se llevara a cabo entre los días **26 al 30 de noviembre del 2021**, fecha en la cual se autorizan los recursos para tal fin; por tanto para demostrar lo anteriormente esbozado, la Coordinadora nómina de Pensionados de la institución policial certifica, dicha actuación administrativa tal como se puede observar a continuación en el siguiente *creenshot* y mentada información fue comunicada a la parte accionante a la dirección de correo electrónico autorizada en la fecha del 19/10/2021:



LA SUSCRITA COORDINADORA DE NÓMINA DE PENSIONADOS DE LA POLICÍA NACIONAL

HACE CONSTAR

Que, para el mes de noviembre del año en curso, serán incluidas en la nómina de Pensionados de la Policía Nacional, las señoras BEATRIZ HELENA ARCILA ÁNGEL identificada con cédula de ciudadanía No. 42.875.579 y BERTHA LUZ ARCILA ÁNGEL identificada con cédula de ciudadanía No. 43.109.312, en calidad de beneficiarios del señor ADJUNTO SEGUNDO (P) JOSÉ MIGUEL ARCILA CASTAÑEDA, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No 647.069, en cumplimiento a la Resolución No. 00556 de fecha 05 de julio del 2021 y Resolución No. 00934 del 14 de octubre 2021 donde se acepta el desistimiento de los recursos de reposición y apelación.

Es de aclarar, que dicha mesada pensional será desembolsada a final del mes de noviembre del año 2021, en la fecha establecida para tal fin, momento en el cual, la Tesorería General de la Policía Nacional, ejecuta los correspondientes pagos al personal pensionado, de acuerdo a la apropiación presupuestal proveniente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Qué de la mesada pensional antes citada, se descuenta un 4% con destino a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

De seguida, se indica a su despacho judicial, que de acuerdo al derecho pensional reconocido a las poderdantes, para ejecutar su pago efectivo del dinero correspondiente, debe obrar en el libelo pensional Cuenta Bancaria actualizada y vigente a nombre de las señoras BEATRIZ HELENA ARCILA ÁNGEL y señora BERTHA LUZ ARCILA ÁNGEL, con el único fin de cancelar la obligación correspondiente, situación que en este momento no se cuenta con certificado alguno vigente de las anteriores ó de la personas de apoyo formal, que se ordenó en el PARÁGRAFO 1° del acto administrativo³. **Situación de imperiosa necesidad se solicita respetuosamente que por su intermedio SE EXHORTE A LA PARTE ACCIONANTE SE ALLEGUE CON DESTINO A ESTA JEFATURA, en la menor brevedad posible certificaciones Bancarias a nombre de las poderdantes para que el pago se logre surtir de manera EXITOSA y no tener inconvenientes al momento que la Tesorería General de la Policía Nacional realice la operación de pago en la fecha prevista,** solicitud que la parte accionante tiene conocimiento de lo anteriormente versado, de acuerdo a la comunicación proferida anteriormente citada.

De esta manera, no se dilucida una vez más que esta jefatura, esté haciendo caso omiso al auto que la requiere, por el contrario bajo la dirección y mando que me faculta coadyuvó y ordenó adelantar todas las actuaciones que permitieran el acatamiento de lo ordenado en el fallo Segunda Instancia de Tutela objeto de verificación.

Para los fines pertinentes me permito anexar copia de la siguiente documentación:

- Resolución No. 00934 del 14/10/2021 que indica, "*Por la cual se acepta desistimiento de los recursos de reposición y apelación, interpuestos contra la Resolución No. 00556 del 05 de julio de 2021. Expediente No. 647.069*". con el respectivo acuse de comunicación electrónica a la parte accionante.
- Copia correo electrónico que versa de la comunicación a la parte accionante dando a conocer de la inclusión y fecha probable del pago en nómina de pensionados de las señoras BEATRIZ HELENA ARCILA ÁNGEL y señora BERTHA LUZ ARCILA ÁNGEL, como igualmente solicitud en allegar cuanta bancaria para surtir el pago a las antes mencionadas, adjuntando el respectivo acuse de enviado a los email's autorizados.
- Certificación inclusión en nómina de pensionados de la Policía Nacional para el mes de Noviembre del año 2021, suscrito por parte de la Coordinadora de Nómina del Grupo de Pensiones de la Policía Nacional, expedido en la fecha del 19 de octubre del 2021.

Atentamente,

Teniente Coronel **HERNANDO LOZANO GONZÁLEZ**
Jefe Área Prestaciones Sociales

Anexo: Siete (07) folios

Elaborado: IT Cristian Gustavo Molina Torres
Revisado: CT. Edwin Giovanni Arias Romero
Fecha de elaboración: 19/10/2021
Ubicación: C/TUTELAS 2021

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 515 9651 – 515 9020
segen.arpre-tutelas@policia.gov.co
www.policia.gov.co



SC 6545-1 10 NE SA CER276952 CO - SC 6545-1 10 NE

INFORMACIÓN PÚBLICA

³ Resolución No. 005556 del 05/07/2021. "Por la cual se ordena el pago de la parte de sustitución pensional dejada en suspenso a las señoras del señor Adjunto Segundo (P) JOSÉ MIGUEL ARCILA CASTAÑEDA. Expediente No. 647.069".

SEGEN ARPRES-TUTELAS

De: SEGEN ARPRES-TUTELAS
Enviado el: martes, 19 de octubre de 2021 11:51 a. m.
Para: gilbertoacevedoabogado@hotmail.com
CC: correo@certificado.4-72.com.co
Asunto: Información sobre inclusión nómina y fecha de pago parte de sustitución pensional.
Datos adjuntos: Certificación Inclusión en nómina y pago para el mes de noviembre BEATRIZ HELENA ARCILA ANGEL y otra..PDF
Importancia: Alta

Bogotá, 19 de octubre de 2021.

Doctor.
GILBERTO ACEVEDO GUTIÉRREZ
PDTE.: BEATRIZ HELENA ARCILA ÁNGEL - BERTHA LUZ ARCILA ÁNGEL
E-mail: gilbertoacevedoabogado@hotmail.com

Asunto: Información sobre inclusión nómina y fecha de pago parte de sustitución pensional.

Teniendo en cuenta su condición de accionante al interior del fallo segunda instancia fechado el 23 de agosto del año 2021, proferido por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Medellín, Sala Tercera de Decisión de Familia, de manera atenta y respetuosa me permito indicarle que acuerdo a Acto Administrativo notificado por este mismo medio electrónico materializado en la Resolución N° 00556 del 05 de julio del 2021, donde se ordenó la inclusión de nómina de pensionados de la Policía Nacional, a las señoras BEATRIZ HELENA ARCILA ÁNGEL - BERTHA LUZ ARCILA ÁNGEL, es por ello que por medio de la presente misiva, me permito enviar de manera adjunta certificación suscrita por parte de la Coordinadora de Nómina de Pensionados de la Policía Nacional, donde se logra dilucidar aludida inclusión, como igualmente indicarle que mentado pago se **surtirá para finales del mes de Noviembre del año 2021**, y de acuerdo a las circulares de pago del Ministerio de Hacienda citada cancelación, se llevará a cabo en la fecha a partir del **26, 27, 28 y/o finalizar Noviembre del año** **avante**.

Por otro lado de manera respetuosa **se solicita se allegue con destino a esta jefatura**, por este mismo medio electrónico y/o canales previstos para ello, **en la menor brevedad posible "INMEDIATO" Certificaciones Bancarias a nombre de las poderdantes y/o la persona de apoyo formal de la señora BERTHA LUZ ARCILA ÁNGEL (Vigentes y Activas)**, para que el

pago de la obligación reconocida, se logre surtir de manera EXITOSA y no tener inconvenientes al momento que la Tesorería General de la Policía Nacional realice la operación de pago en la fecha prevista.

Anexo : Certificación 01 Folio.

Atentamente,


Intendente CRISTIAN GUSTAVO MOLINA TORRES.
Sustanciador GROIN – APPRE SEGEN.
Cel 3123584209.

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN, Bogotá
Teléfono 515 9000 Ext 9631
correo: atencion_titelas@policia.gov.co
web: policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



SC 6545-1-10-NE SA-CER276952 CO - SC 6545-1-10-NE

Fiel copia del original jon.ruiz

SEGEN ARPRES-TUTELAS

De: postmaster@outlook.com
Para: gilbertoacevedoabogado@hotmail.com
Enviado el: martes, 19 de octubre de 2021 11:51 a. m.
Asunto: Entregado: Información sobre inclusión nómina y fecha de pago parte de sustitución pensional.

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

gilbertoacevedoabogado@hotmail.com

Asunto: Información sobre inclusión nómina y fecha de pago parte de sustitución pensional.



Información
sobre inclusión ...

Fiel copia del original jon.ruiz



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL

LA SUSCRITA COORDINADORA DE NÓMINA DE PENSIONADOS DE LA POLICÍA NACIONAL

HACE CONSTAR

Que, para el mes de noviembre del año en curso, serán incluidas en la nómina de Pensionados de la Policía Nacional, las señoras BEATRIZ HELENA ARCILA ÁNGEL identificada con cédula de ciudadanía No. 42.875.579 y BERTHA LUZ ARCILA ÁNGEL identificada con cédula de ciudadanía No. 43.109.312, en calidad de beneficiarios del señor ADJUNTO SEGUNDO (P) JOSÉ MIGUEL ARCILA CASTAÑEDA, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No 647.069, en cumplimiento a la Resolución No. 00556 de fecha 05 de julio del 2021 y Resolución No. 00934 del 14 de octubre 2021 donde se acepta el desistimiento de los recursos de reposición y apelación.

Es de aclarar, que dicha mesada pensional será desembolsada a final del mes de noviembre del año 2021, en la fecha establecida para tal fin; momento en el cual, la Tesorería General de la Policía Nacional, ejecuta los correspondientes pagos al personal pensionado, de acuerdo a la apropiación presupuestal proveniente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Qué de la mesada pensional antes citada, se descuenta un 4% con destino a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

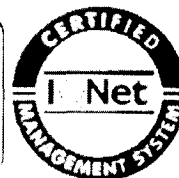
Dada en Bogotá D.C. a los 19 días del mes de octubre del 2021.

Atentamente,

Teniente **VIVIANA MACÍAS TREJOS**
 Coordinadora Nómina de Pensionados.

Elaborado por: St. Carlos Adrián Cárdenas
 Revisado por: TE. Viviana Macías Trejos
 Fecha Elaboración: 19/10/2021
 Ubicación: Mis Documentos/Constancias

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá D.C.
 Teléfono 5159127-9007
segen.grupe-pensionados@policia.gov.co
www.policia.gov.co



SC 6545-1-10-NE SA-CER276952 GO - SC 6545 1-10-NE

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



SUBDIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **00934** DEL **14 OCT 2021**

"Por la cual se acepta desistimiento de los recursos de reposición y apelación, interpuestos contra la Resolución No. 00556 del 05 de julio de 2021. Expediente No. 647.069"

EL SUBDIRECTOR GENERAL (E) DE LA POLICÍA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, otorgadas por el señor Director General según Resolución No. 01068 del 21 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 00556 del 05 de julio de 2021, la Subdirección General de la Policía Nacional, ordeno el pago de los derechos pensionales dejados en suspenso en la Resolución No. 00326 del 26 de febrero de 2015, a partir del 09 de septiembre de 2013, a favor de las siguientes beneficiarias del señor **Adjunto Segundo (F) JOSE MIGUEL ARCILA CASTANEDA**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 647.069:

FECHA NACIMIENTO	NOMBRES	IDENTIFICACION	PARENTESCO
11-01-1962	BEATRIZ HELENA ARCILA ANGEL	CC 42.875.579	HIJA
09-11-1963	BERTHA LUZ ARCILA ANGEL	CC 43.109.312	HIJA

Que en el mismo acto administrativo se dispuso tener como persona de apoyo formal de la señora BERTHA LUZ ARCILA ANGEL, a la señora **LUZ STELLA ARCILA MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.161.953; que aunado a ello se le reconoció personería jurídica al señor **Abogado GILBERTO ACEVEDO GUTIERREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.273.340 y Tarjeta Profesional No. 113.454 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de las beneficiarias en cita;

Que copia íntegra y auténtica del citado acto administrativo fue enviado a través de correo electrónico a la cuenta gilbertoacevedoabogado@hotmail.com, el día 05 de julio de 2021, al señor Abogado GILBERTO ACEVEDO GUTIERREZ, apoderado de las señoras BEATRIZ HELENA ARCILA ANGEL y LUZ STELLA ARCILA MONTOYA quien funge a su vez como persona de apoyo de la señora BERTHA LUZ ARCILA ANGEL, teniendo en cuenta que el profesional del derecho mediante escrito radicado en la ventanilla única de correspondencia de la Dirección General de la Policía Nacional bajo radicado No. E-2021-005540 el 08 de febrero de 2021, acepto a ser notificado por medio de esta herramienta tecnológica, así las cosas se le dio a saber el contenido de la Resolución No. 00556 del 05 de julio de 2021 "Por la cual se ordena el pago de la parte de sustitución pensional dejada en suspenso a beneficiarias del señor Adjunto Segundo (P) JOSE MIGUEL ARCILA CASTANEDA", los recursos que contra ella proceden, el término de los mismos y la competencia para resolver entre otras generalidades de ley, determinando que a partir del día 07 del mismo mes y año, se contó el término para interponer los recursos de la vía administrativa, el cual vencía el día 21 de julio de 2021,

Que mediante correo electrónico allegado desde la cuenta gilbertoacevedoabogado@hotmail.com, el día 08 de julio de 2021, radicado mediante el Gestor de Documentos Policiales (GEPOL), bajo el No. GE-2021-037203-DIPON el 12 de julio de 2021, el señor Abogado GILBERTO ACEVEDO GUTIERREZ, dentro del término legal interpuso los recursos de reposición y apelación en contra de la Resolución No. 00556 del 05 de julio de 2021, en los siguientes términos:

"(...)

CONSIDERACIONES

Mediante resolución No. 00556 del 05 de julio de 2021, la Policía Nacional ordena el pago dejado en suspenso en resolución No. 00326 del 26 de febrero del 2015, en

RESOLUCIÓN NÚMERO **00934** DEL **14 OCT 2021** HOJA No. 2
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ACEPTA DESISTIMIENTO DE LOS
RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN, INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No
00556 DEL 05 DE JULIO DE 2021. EXPEDIENTE No. 647.069."

el cual se les reconoció el derecho a las señoras (sic) **BEATRIZ HELENA ARCILA** y **BERTHA LUZ ARCILA ANGEL** a percibir la sustitución pensional en un porcentaje del 25% a cada una.

Resalto de la parte resolutive de la resolución recurrida que en su artículo primero, se indica que **"se ordena el pago dejado en suspenso en la Resolución No. 00326 del 26 de febrero del 2016"** y por su parte en el párrafo segundo aclaran que **"el pago de las mesadas pensionales causadas a partir del 09 de septiembre del 2013, se efectuará por el rubro de la Nómina de Pensionados con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto"**. (Negrita y cursiva propia)

Considera este suscrito que en su totalidad el acto administrativo notificado carece de sustancia, por cuanto el derecho de mis representadas ya se encuentra reconocido mediante resolución No. 00326 del 26 de febrero del 2015, es decir, desde hace más de 6 años y lo que se pretende es que sean ingresadas en **nómina para el pago de la mesada pensional que le corresponda a cada una y las dejadas de pagar durante el tiempo que se estuvo en suspenso**, el cual en dicho documento por ninguna parte se visualiza tal información viéndose claramente vulnerados a mayor cabalidad sus derechos.

PETICION

Por lo expuesto, solicito a la **POLICIA NACIONAL** o a quien corresponda **reponer la resolución No. 00556 del 05 de julio del 2021, notificada en la misma fecha por correo electrónico en el sentido de indicar exactamente el mes en que serán ingresadas en nómina las señoras Beatriz Helena Arcila Ángel y Bertha Luz Arcila Ángel tanto su mesada pensional como el retroactivo desde el 09 de septiembre del 2013**, ya que como lo manifesté en regiones anteriores, en la resolución No. **00556 del 05 de julio de 2021** NO se informa por ninguna parte ni el mes en que serán ingresadas en nómina, ni el banco ni la cuenta en el cual les pagaran, sin certeza de cuánto tiempo más tengan que esperar para el disfrute de su pensión y mejorar su calidad de vida. **TENGASE EN CUENTA QUE SE TRATA DE PERSONAS DISCAPACITADAS QUE MERECEEN ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL, Y QUE LLEVAN ESPERANDO MAS DE SEIS AÑOS LA PENSION, lo que es completamente inaceptable a todas luces.**

(...)"

Que estando en curso el estudio del recurso de reposición, el señor Abogado GILBERTO ACEVEDO GUTIERREZ presenta escrito mediante correo electrónico proveniente de la cuenta gilbertoacevedoabogado@hotmail.com, el día 11 de octubre de 2021, el cual fue radicado mediante el Gestor de Documentos Policiales (GEPOL) bajo No. GE-2021-058642-DIPON, el mismo día mes y año, por medio del cual desiste expresamente de los recursos de reposición y apelación impetrados contra la Resolución No. 00556 del 05 de julio de 2021, manifestando lo siguiente:

"(...)

Asunto: **Desistimiento recurso reposición y en subsidio de apelación** en contra de la Resolución No. 00556 del 05 de julio de 2021, notificada mediante correo electrónico en la misma fecha.

GILBERTO ACEVEDO GUTIERREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de las señoras **BEATRIZ HELENA ARCILA ANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.875.579** y **LUZ STELLA ARCILA MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.161.953** quien actúa en calidad de apoyo de la señora **BERTHA LUZ ARCILA ANGEL** identificada con cédula de ciudadanía No. **43.109.312**, me permito manifestar que, **DESISTO DEL RECURSO DE REPOSICION en subsidio el de APELACION**, presentado el día 08 de julio de 2021 en contra de la resolución **No. 00556 del 05 de julio de 2021**.

(...)"

RESOLUCIÓN NÚMERO **00934** DEL **14 OCT 2021** HOJA No. 3
 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ACEPTA DESISTIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN, INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 00556 DEL 05 DE JULIO DE 2021, EXPEDIENTE No. 647.069"

Que con fundamento en el anterior pronunciamiento, es pertinente traer a colación lo normado en la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", modificado por la Ley 2080 de 2021 "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción", en sus artículos 76 y 81, los cuales indican:

()

ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN: Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

()

ARTÍCULO 81. DESISTIMIENTO. De los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

()

Que la norma ibidem, establece la oportunidad para la presentación de los recursos de la vía administrativa y de igual manera consagró el desistimiento de los mismos en cualquier tiempo, actuación que se configuró en el presente caso con la manifestación que tuvo a bien realizar el señor Abogado GILBERTO ACEVEDO GUTIERREZ, por intermedio del escrito enviado desde la cuenta gilbertoacevedoabogado@hotmail.com, al correo electrónico institucional segen.grupo-orientacion@policia.gov.co, el día 11 de octubre de 2021 a las 12:45 p.m. y radicado en esta oficina asesora mediante No. GE-2021-058642-DIPON;

Que por las razones de hecho y derecho expuestas anteriormente, se dispondrá dar aplicación al artículo 81 de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021, en el sentido de aceptar el desistimiento de los recursos de reposición y apelación presentados por el señor Abogado GILBERTO ACEVEDO GUTIERREZ, en concordancia con el artículo 87 numeral 4° de la primera norma en cita, el cual indica:

()

Artículo 87. Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:

()

4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

()

Que la aplicación de la norma antes transcrita, se encuentra en completa coherencia con los principios de eficacia, economía y celeridad, los cuales rigen la actuación administrativa y el de la buena fe, establecido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, que a la letra dice: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas".

RESOLUCIÓN NÚMERO CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ACEPTA DESISTIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN, INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No 00556 DEL 05 DE JULIO DE 2021. EXPEDIENTE No. 647.069"

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, se procederá a tramitar el expediente prestacional del señor Adjunto Segundo (F) JOSE MIGUEL ARCILA CASTAÑEDA, al Grupo de Nomina del Área de Prestaciones Sociales de la Secretaría General de la Policía Nacional, para que proceda a realizar las actuaciones administrativas necesarias tendientes al pago de las prerrogativas pensionales confendadas en la parte resolutive de la Resolución No. 00556 del 05 de julio de 2021, por cuanto el acto administrativo recurrido y cuyo desistimiento se acepta, cobra firmeza desde el día siguiente de su notificación, tal y como lo indica el numeral 4 del artículo 87 del Ley 1437 del 2011,

En mérito de lo expuesto, el Subdirector General de la Policía Nacional,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aceptar el desistimiento de los recursos de reposición y apelación presentados por el **Abogado GILBERTO ACEVEDO GUTIERREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.273.340 y Tarjeta Profesional No. 113.454 del Consejo Superior de la Judicatura, contra la Resolución No. 00556 del 05 de julio de 2021, apoderado de las señoras **BEATRIZ HELENA ARCILA ANGEL** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.875.579 y **LUZ STELLA ARCILA MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.161.953 quien funge a su vez como persona de apoyo de la señora **BERTHA LUZ ARCILA ANGEL** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.109.312 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Remitir a la Secretaría General – Área de Prestaciones Sociales – Grupo de Nomina, el presente acto administrativo para que sea notificado de la aceptación del desistimiento de los recursos a los titulares conforme a las disposiciones legales contenidas en la Ley 1437 de 2011 y se realicen las actuaciones necesarias tendientes al pago de las prerrogativas pensionales reconocidas mediante la Resolución No. 00556 del 05 de julio de 2021.

ARTÍCULO 3º. Enviar copia de la presente resolución a la hoja de vida y expediente prestacional respectivo.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C.

14 OCT 2021

Mayor General **HOOVER ALFREDO PENILLA ROMERO**
Subdirector General de la Policía Nacional

Elaboró: JF. Freddy Steven Muñoz Páez - Sustentado
Revisó: JF. Freddy Steven Muñoz Páez - Jefe Oficina
Aprobó: JF. Freddy Steven Muñoz Páez - Jefe Oficina
Votó: JF. Freddy Steven Muñoz Páez - Jefe Oficina
Fecha elaboración: 12/10/2021
Aprobó: JF. Freddy Steven Muñoz Páez - Jefe Oficina

Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá
Teléfono 5159000 ext. 9022
segen@policia.gov.co
www.policia.gov.co

SEGEN GRUNO2

De: SEGEN GRUNO2
Enviado el: jueves, 14 de octubre de 2021 3:23 p. m.
Para: gilbertoacevedoabogado@hotmail.com
Asunto: RV: Para Conocimiento RESOLUCION No. 00934
Datos adjuntos: ARCILA CASTAÑEDA_158.pdf



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
GRUPO DE NÓMINA**

Bogotá, D. C. 14 de octubre de 2021

Abogado (a)
GILBERTO ACEVEDO GUTIERREZ
PDTE: BEATRIZ HELENA ARCILA ANGEL
LUZ STELLA ARCILA MONTOYA
gilbertoacevedoabogado@hotmail.com

Asunto : Para Conocimiento

Me permito comunicarle la RESOLUCION No. 00934 del 14 de octubre de 2021 "Por la cual se **acepta** el desistimiento de los recursos de reposición y apelación, interpuesto contra la Resolución N° 00556 del 05 de julio de 2021 Expediente N° 647.069".

Atentamente,

Original firmado
Intendente **WILSON POVEDA GONZALEZ**
Jefe Grupo de Nomina (E)

Anexo: Copia de la Resolución